

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION É IMPRENTA
Calle de Victorio. 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 86 de 27 Marzo.)

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Capitán de navío de primera clase D. Pascual Cervera y Topete; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada D. Manuel Pasquin y de Juan,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José María Moraleda y Espinosa, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponde.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 2

de Enero último; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por jubilación de D. José María Moraleda, á D. Joaquín Serna y Morales, que sirve igual cargo en la provincia de Cádiz y ocupa el número 1.º en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que en Lorient (Francia) han ocurrido nuevos casos confirmados de cólera, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 de Septiembre referido;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 11 del actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, sea cual fuese la clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 21 de este mes los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lorient.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1893.—González.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Melilla, Alhucemas é islas Chafarinas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.055.

Sección de Fomento.—Montes.

En vista de que algunos Sres. Al-

caldes de pueblos de esta provincia no tramitan dentro del plazo que señala el art. 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, los expedientes á que dan motivo las denuncias que les presentan la Guardia civil, los empleados del ramo de montes y los Guardas locales por infracción de las Ordenanzas del ramo, y que no hacen efectivas en la forma y término que los artículos 60 y 63 que el mismo Real decreto determinan las multas y demás responsabilidades que se imponen á los denunciados, les prevengo que es de imperiosa necesidad que en el preciso término de tercero día resuelvan las denuncias que se encuentren pendientes y que en el de diez, hagan efectivas las multas y demás responsabilidades que hasta la fecha no se hubiesen hecho efectivas, participándome haberlo verificado; pues en otro caso haré responsable personalmente á los Alcaldes que no dieren cumplimiento á lo que por la presente se les previene del importe de dichas responsabilidades, en armonía con lo que determina el art. 21 del mismo Real decreto.

Murcia 24 Marzo de 1893.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

Número 1.069.

Don Francisco Portela de la Cueva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 18 de los corrientes, y ejecutando el expresado acuerdo, he dispuesto que el día 1.º de Mayo próximo á las once de su mañana, tenga lugar la subasta para el suministro de víveres á los presos en las Cárceles de esta capital, Cartagena y Lorca, que dependen de la expresada Corporación provincial, por tiempo de tres años que comenzarán en 1.º de Julio del actual y terminarán en 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación, bajo mi presidencia ó la del Sr. Diputado en quien delegue esta facultad, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Corporación y de Notario público, con sujeción á las condiciones generales y particulares que debidamente aprobadas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación; según dispone el art. 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo el tipo de subasta el de 50 céntimos de peseta

por preso que se socorra, sujetándose las proposiciones que hallan de hacerse al modelo que á continuación se inserta.

El depósito provisional que deberán constituir los licitadores para optar á la subasta, se fija en seiscientas pesetas, y el definitivo en su caso, en el duplo de dicha suma; advirtiéndose, que no podrán ser contratistas los que reúnan cualquiera de las circunstancias que determina el art. 11 del precitado Real decreto; y finalmente, que el pago del servicio se verificará mensualmente por los establecimientos respectivos, previa la rendición de las oportunas cuentas aprobadas por la Corporación contratante.

Murcia 24 de Marzo de 1893.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones y del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día..... con el número..... según el cual se contrata por tres años el suministro de víveres y su cocedura para los presos existentes en las cárceles de esta capital, Cartagena y Lorca, y conformándome en un todo con las cláusulas que aquel contiene, me comprometo y obligo á verificar dicho suministro y su cocedura, al precio de..... (la cantidad se expresará en letra), por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.070.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda, verificadas ante el Alcalde de Alhama para la enajenación de los espartos que en los años forestales de 1892-93, 1893-94 y 1894 á 95, pueden producir los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 8 de Abril á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 7 del mes actual y tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas por cada año.

Murcia 27 de Marzo de 1893.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación que aparece en el núm. 229.

| Número de los abonarés. | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | IMPORTE del capital rectificado. Pesos. | IMPORTE de los intereses. Pesos. | TOTAL Pesos. | LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos. |
|-------------------------|-----------------------------|---|----------------------------------|--------------|--|
| 608 | José Prat Beltrán. | 29'87 | » | 29'87 | 10'45 |
| 609 | José Pérez Otero. | 16'25 | 3'90 | 20'15 | 7'05 |
| 610 | Juan Pérez Pineda. | 84'61 | » | 84'61 | 21'61 |
| 611 | Juan Portero Hernández.. | 35'75 | » | 35'75 | 12'51 |
| 612 | José Posada Martínez. | 95'19 | 20'94 | 116'13 | 40'64 |
| 613 | Juan Pérez Soler. | 24'59 | » | 24'59 | 8'60 |
| 614 | José Prades Subirat.. | 5'42 | 1'19 | 6'61 | 2'31 |
| 615 | Juan Pablo Vázquez. | 104'30 | » | 104'30 | 36'50 |
| 616 | Luis Pérez Ruvira. | 2'35 | » | 2'35 | 0'82 |
| 620 | Miguel Pozo Girón. | 174'83 | 38'46 | 213'29 | 74'65 |
| 621 | Miguel Pérez Saugueta. | 40'94 | » | 40'94 | 14'32 |
| 622 | Manuel Pruñonosa Quirós. | 192'74 | 48'18 | 240'92 | 84'32 |
| 623 | Pedro Pons Papiol. | 94'56 | » | 94'56 | 33'09 |
| 625 | Pedro Poch Oller. | 31'25 | » | 31'25 | 10'93 |
| 626 | Ramón Pérez Amida. | 30'17 | 6'63 | 36'80 | 12'88 |
| 637 | Ramón Prida Riaño. | 8'02 | 1'92 | 9'94 | 3'47 |
| 629 | Simón Pérez Barbero. | 30'53 | » | 30'53 | 10'68 |
| 632 | Timoteo Pardo Gómez. | 61'75 | » | 61'75 | 21'61 |
| 633 | Urbano Palomares Barreiro. | 31'80 | » | 31'80 | 11'13 |
| 634 | Ramón Quindo Díaz. | 35'07 | 8'41 | 43'48 | 15'21 |
| 635 | Antonio Reyes Ibáñez. | 52'50 | » | 52'50 | 18'37 |
| 637 | Antonio Romero de la Hoz. | 74'83 | » | 74'83 | 26'19 |
| 639 | Agustín Rius González. | 22'06 | » | 22'06 | 7'72 |
| 640 | Antonio Rincón Arnal. | 14'23 | 3'13 | 17'36 | 6'07 |
| 641 | Antonio Rivas Boada. | 284'37 | 76'77 | 361'14 | 126'39 |
| 643 | Antonio Redondo Oliva. | 202'28 | 48'54 | 250'82 | 87'78 |
| 644 | Antonio Ruiz Demans. | 43'96 | 9'67 | 53'63 | 18'77 |
| 645 | Antonio Rodríguez Moreno. | 96'09 | » | 96'09 | 33'63 |
| 646 | Andrés Rus Montilla. | 49'94 | 9'98 | 59'92 | 20'97 |
| 647 | Vicente Rufino Pérez. | 83'25 | » | 83'25 | 29'13 |
| 649 | Bernardo Ruiz Rivas. | 65'72 | » | 65'72 | 23 |
| 650 | Cosme Riambat Dominguez. | 63'19 | » | 63'19 | 22'11 |
| 651 | Carlos Riambat y Bré. | 45'23 | » | 45'23 | 15'83 |
| 652 | Cristóbal Rivera Arraya.. | 239'47 | 52'68 | 292'15 | 202'25 |
| 653 | Clemente Rey Rey. | 18'20 | 4'36 | 22'56 | 7'89 |
| 654 | Cristóbal Romero Oliver.. | 44'61 | » | 44'61 | 15'61 |
| 656 | Diego Requera Cermaco.. | 62'49 | » | 62'49 | 21'87 |
| 657 | Domingo Romero Navajas. | 56'65 | 10'19 | 66'84 | 23'39 |
| 658 | Domingo Rodríguez Balboa. | 40'76 | 9'78 | 50'54 | 17'68 |
| 659 | Domingo Rodríguez Durán. | 227'65 | 61'46 | 289'11 | 101'18 |
| 660 | Francisco Ruiz Martín. | 59'70 | » | 59'70 | 20'89 |
| 661 | Felipe Ramírez Hernández. | 23'14 | » | 23'14 | 8'09 |
| 662 | Florentino Ramos Losal.. | 69'64 | » | 69'64 | 24'37 |
| 664 | Francisco Ruiz Collado. | 131'05 | 28'83 | 159'88 | 55'95 |
| 665 | Francisco Ramirez Navarro. | 68'94 | » | 68'94 | 24'12 |
| 668 | Francisco Reinoso Nogales. | 105'94 | » | 105'94 | 37'07 |
| 669 | Francisco Ruiz Amador. | 55'59 | » | 55'59 | 19'45 |
| 670 | Fernando Roig Colomer.. | 2'56 | » | 2'56 | 0'89 |
| 671 | Guillermo Ramos Riera. | 67'40 | » | 67'40 | 23'59 |
| 673 | Gregorio Rocha Toledano. | 69'19 | 9'68 | 78'87 | 27'60 |
| 674 | Hermenegildo Revilla Arant. | 104'93 | 25'18 | 130'11 | 45'53 |
| 675 | Juan Ramirez Muñoz. | 58'16 | » | 58'16 | 20'35 |
| 676 | José Ruiz Alcaide. | 20'66 | » | 20'66 | 7'23 |
| 667 | José Rios Adrián. | 145'55 | » | 145'55 | 50'94 |
| 678 | José Rios Almerich.. | 69'94 | » | 69'94 | 24'47 |
| 679 | Juan Roqueset Espino. | 25'93 | » | 25'93 | 9'07 |
| 683 | José Rodríguez Graña. | 31'53 | 6'93 | 38'46 | 13'46 |
| 684 | Jaime Requesent Pijuán.. | 1'82 | 0'40 | 2'22 | 0'77 |
| 688 | José Ruiz López. | 76'74 | 13'81 | 90'55 | 31'69 |
| 693 | José Rodríguez Quintanilla. | 26'16 | 3'66 | 29'82 | 10'43 |
| 694 | Jaime Roca Tomell. | 14'16 | 3'39 | 17'55 | 6'14 |
| 695 | José Rodríguez Rebollo.. | 135'02 | » | 135'02 | 47'25 |
| 696 | Lino Riestra Gutiérrez. | 160'95 | 38'62 | 199'57 | 69'84 |
| 697 | Lorenzo Ruiz Rufo. | 99'88 | 24'97 | 124'85 | 43'69 |
| 698 | Mariano Rojo García. | 65'53 | » | 65'53 | 22'93 |
| 699 | Manuel Rodríguez Mosquera. | 72'96 | » | 72'96 | 25'53 |
| 700 | Manuel Rodríguez Ocaña. | 63'57 | » | 63'57 | 22'24 |
| 701 | Manuel Romero Alonso.. | 23'89 | » | 23'89 | 8'36 |
| 702 | Martin Rios Simón. | 76'50 | » | 76'50 | 26'77 |
| 703 | Manuel Rovel González. | 170'75 | 37'56 | 208'31 | 72'90 |
| 705 | Miguel Ruiz García. | 108'43 | » | 108'43 | 37'95 |
| 706 | Manuel Rodríguez Arnáiz. | 33'46 | » | 33'46 | 11'71 |
| 707 | Manuel Ropero Morente. | 154'47 | » | 154'47 | 24'09 |
| 708 | Manuel Rubio Romero. | 65'93 | 14'50 | 80'43 | 28'15 |
| 709 | Pedro Roque Diaz. | 25 | » | 25 | 8'75 |
| 711 | Rafael Roque García. | 48'46 | 13'08 | 61'54 | 21'53 |
| 712 | Ramón Rosendo Iglesias. | 17'03 | 4'08 | 21'11 | 7'38 |
| 714 | Ramón Rodríguez García. | 3'96 | » | 3'96 | 1'38 |
| 716 | Pedro Rodríguez Rios. | 192'18 | » | 192'18 | 67'26 |
| 717 | Silverio Recas Chucay. | 62'32 | » | 62'32 | 21'81 |
| 720 | Andrés Lima Cabo. | 90'69 | » | 90'69 | 31'74 |
| 722 | Antonio Sánchez Hernández. | 115'19 | 27'64 | 142'83 | 49'99 |
| 724 | Antonio Sánchez Fernández. | 72'80 | 11'74 | 84'44 | 29'55 |

BOLETIN OFICIAL

| Número de los abo- narés. | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | IMPORTE | IMPORTE | TOTAL | IMPORTE |
|---------------------------------|---------------------------------|--------------------------|-------------------|-----------|--|
| | | del capital rectificado. | de los intereses. | | à percibir el 35 por 100 del capital e intereses. |
| | | Pesos. | Pesos. | Pesos. | Pesos. |
| 725 | Vicente Simuy Llorente. | 61'57 | 17'77 | 76'34 | 26'71 |
| 728 | Vicente Solano Puella. | 56'24 | » | 56'24 | 19'68 |
| 729 | Bernardo Sánchez Incógnito. | 34'63 | » | 34'63 | 12'12 |
| 731 | Casimiro Sebastián Ramiro. | 149'43 | » | 149'43 | 52'30 |
| 732 | Cesáreo Sánchez Melchor. | 26'51 | » | 26'51 | 9'29 |
| 733 | Cristóbal Sancho Vives. | 61'41 | » | 61'41 | 21'49 |
| 734 | Domingo Santos Ojeda. | 86'89 | 43'46 | 110'35 | 38'62 |
| 735 | Donato Sánchez Cuevas. | 50'61 | 11'13 | 61'74 | 21'60 |
| 736 | Florentino San Martín Pérez. | 160'29 | 35'26 | 195'55 | 68'44 |
| 737 | Honorio Silva Rodríguez. | 212'34 | » | 212'44 | 74'31 |
| 738 | Isidro Simón Ortega. | 109'48 | 1'09 | 110'57 | 38'69 |
| 740 | D. José Sáinz Pérez. | 9'42 | » | 9'42 | 3'29 |
| 741 | Juan Serrano Moya. | 43'44 | » | 43'44 | 15'20 |
| 742 | José Santos Ardeira. | 179'30 | » | 179'30 | 62'75 |
| 743 | Julián Sacristán Ortega. | 192'18 | » | 193'18 | 67'26 |
| 744 | José Sancha Ramos. | 74'01 | » | 74'01 | 25'90 |
| 747 | José Soriano Alixeu. | 78 | 17'72 | 96'72 | 33'85 |
| 748 | Juan Sánchez García. | 67'66 | 14'88 | 82'54 | 28'88 |
| 749 | José Saques Conta. | 40'60 | 8'93 | 49'53 | 17'32 |
| 750 | José Sierra Rico. | 22'60 | 4'97 | 27'57 | 9'64 |
| 751 | Juan Serrano Cañal. | 62'11 | » | 62'11 | 21'73 |
| 753 | José Seguí Montoya. | 252'86 | » | 252'86 | 88'50 |
| 754 | Juan Seura Rey. | 68'41 | 16'41 | 84'82 | 29'68 |
| 755 | José Silvestre Sánchez. | 36'72 | 8'81 | 45'53 | 15'93 |
| 756 | Lorenzo Sancha Puerta. | 67'70 | » | 67'70 | 23'69 |
| 758 | Leandro Sánchez García. | 27'60 | 6'62 | 34'22 | 11'97 |
| 759 | Miguel Salamanca Sánchez | 8'51 | » | 8'51 | 2'97 |
| 763 | Onofre Seguí Maimó. | 100'51 | » | 100'51 | 35'17 |
| 767 | Rafael Severo Sánchez. | 46'12 | » | 46'12 | 16'14 |
| 769 | Teodoro Serrano Muñoz. | 122'63 | » | 122'63 | 42'92 |
| 771 | Benito Tirado Morales. | 39'02 | » | 39'02 | 13'65 |
| 773 | Domingo Tomás Vidal. | 7'35 | » | 7'35 | 2'57 |
| 775 | Onofre Tarrasa Cabré. | 83'80 | » | 83'80 | 29'33 |
| 777 | Francisco Tur Riera. | 284'90 | 68'37 | 353'27 | 123'64 |
| 779 | Domingo Teodoro Santa Filomena. | 254'55 | 56 | 310'55 | 108'62 |
| 780 | Leonardo Tejedor Marin. | 87'15 | 20'21 | 108'06 | 37'82 |
| 781 | Luis Tendar Visquet. | 89'02 | 21'36 | 110'38 | 38'63 |
| 785 | Pedro Uller Vicente. | 11'80 | » | 11'80 | 4'13 |
| 787 | Manuel Urbano Lozano. | 70'44 | 16'90 | 87'34 | 30'56 |
| 789 | José Zaragoza Beltrán. | 49'35 | 10'85 | 60'20 | 21'07 |
| 790 | José Zurita Gil. | 208'08 | 45'77 | 253'85 | 88'84 |
| TOTAL. | | 38.689'90 | 4.039'15 | 42.729'05 | 14.952'76 |

Madrid 15 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

Tercera sección.

Número 1.017.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 28 de Enero de 1893.

Presidencia del Sr. Marin.

Con asistencia de los Sres. Carles y Chico de Guzmán.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de que D. José Roig y D. Estanislao Rolandi, ha cesado el primero y tomado posesión el segundo de la Alcaldía de Cartagena.

Se acordó que el Diputado Don Juan Marin, informe como ponente el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de Lorca, contra el acuerdo de dicha Corporación que derogó otro anterior en el que se dispuso el derribo de las tapias de los corrales de la nueva Plaza de Toros.

Visto el oficio del Alcalde de Lorquí, dirigido al Sr. Gobernador, pidiendo se requiera de inhibición al Juzgado de instrucción de Mula, en la causa que se sigue á varios Concejales de aquel Ayuntamiento por presuntos actos punibles cometidos en el expediente de fallidos formado en el año 1889 á 90, acordó

la Comisión se conteste á la expresada Autoridad que considera debe promover el requerimiento solicitado en uso de las facultades que le concede las disposiciones legales vigentes, á fin de que quede expedita la acción administrativa en la apreciación y resolución de la cuestión previa que es de su exclusiva competencia.

En el expediente relativo á la cancelación de la fianza constituida por D. Juan Pérez Huertas, como rematante del impuesto de consumos en varios años del Ayuntamiento de Cartagena, acordó la Comisión se informe que no ve inconveniente en que se lleve á efecto la indicada cancelación puesto que no resulta que el contratista haya dejado de cumplir las obligaciones contraídas.

Quedó enterada la Comisión del oficio del Administrador del Manicomio en el que participa haberse dado la muerte por axfisia el demente Pablo Dato Martínez y acordó se recomiende al expresado funcionario se ejerza la debida vigilancia á fin de que no se repitan casos tan lamentables.

La Comisión acordó que la instancia del barbero de la Cárcel de Audiencia de esta capital pidiendo aumento de sueldo se ponga al despacho de la Excm. Diputación en la próxima reunión que celebre.

En atención al oficio que dirige el Sr. Gobernador con motivo de la visita girada al Manicomio provincial, acordó que se reitera el acuerdo por el que se solicitó del Gobierno la oportuna autorización para incluir en el presupuesto adicio-

nal las nuevas plazas de empleados que se consideran indispensables para el buen servicio de dicho establecimiento, y que se interese de dicha Autoridad influya para obtener breve y favorable resolución: 2.º Que se ponga al despacho de la Comisión en la 1.ª sesión, el proyecto de reglamento para el régimen de dicho Asilo para su discusión y aprobación con carácter de interino, si se considera aceptable, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Excm. Diputación y 3.º Que se cumplan y amplien las órdenes del Sr. Gobernador referente á los servicios y mejor orden en el expresado Manicomio provincial.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marin.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Febrero de 1893.

Presidencia del Sr. Marin.

Con asistencia de los Sres. Carles, Chico y Chápuli.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó celebrar sesión en el presente mes, en los días 4, 11, 18 y 25 á las once de su mañana.

Que se requiera al Alcalde de Mazarrón para que en el término de tercero día y bajo apercibimiento de una multa de 50 pesetas, si en dicho plazo no remite los balances de contabilidad de aquella villa y las cuentas del segundo trimestre del corriente año.

Aprobó la Comisión el proyecto de distribución de fondos de los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Marzo y que se publique en el Boletín oficial.

También acordó que de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se solicite del Gobierno autorización para adicionar la plantilla de estas oficinas con una plaza de Oficial, destinada expresamente para la sección de examen de cuentas municipales.

Enterada de las cuentas de las Cáceles de Audiencia de Lorca y Murcia, correspondientes al mes de Diciembre último, acordó la Comisión su aprobación y que sus respectivos importes se abonen en la forma establecida.

También acordó se abonen al escribiente temporero D. Emilio Villa, sus haberes correspondientes á los meses de Diciembre y Enero último.

Igualmente acordó aprobar con carácter de interino el proyecto de reglamento para el régimen del Manicomio provincial sin perjuicio de que en definitiva resuelva la Excelentísima Diputación provincial.

Del mismo modo acordó admitir la renuncia del cargo de loquero del Manicomio que hace Fulgencio López García y nombrar en su lugar á Esteban Martínez con el mismo sueldo y demás condiciones que se determinaron en la sesión que fué nombrado el Fulgencio López.

La Comisión accediendo á lo interesado por el Administrador del Manicomio, acordó autorizarle para que mande colocar en dicho Asilo un cepillo donde se recojan las li-

mosnas que se hagan al mencionado establecimiento.

De conformidad con lo informado por el Arquitecto provincial, acordó la Comisión autorizar al Director de la Casa de Misericordia, para que lleve á efecto las obras de abrir una comunicación que permita el paso de las hermanas de Caridad, desde el expresado Asilo al Manicomio provincial, pudiendo invertir en las mismas hasta la cantidad de 180 pesetas que cargará á la consignación correspondiente del presupuesto parcial respectivo; rindiendo á su tiempo la oportuna cuenta justificada.

Enterada la Comisión de los motivos en que funda la renuncia de su cargo el Director del Manicomio, acordó no admitirla y suplicarle continúe desempeñando el expresado destino que con tanto celo como inteligencia viene llevando á cabo.

Se acordó que el Arquitecto provincial informe sobre el punto más apropiado del Manicomio en el que pueda colocarse la lápida que el Alcalde de La Unión solicita establecer en dicho Asilo, dedicada al Señor Vicepresidente que fué de esta Corporación D. Juan de la Cierva.

La Comisión acordó confirmar con carácter de observación las órdenes de ingreso interina expedidas á favor de los presuntos alienados José Páez López, Carmen Muñoz Navarro y Antonio Rodríguez García, y que se signifique al Sr. Gobernador la necesidad de que mande instruir y remita el expediente que la legislación vigente prescribe para resolver sobre su ingreso definitivo.

También acordó confirmar la orden de ingreso en la Casa de Expositos expedida á favor del niño Etanislao, procedente de Jumilla y la expedida por el Juzgado de instrucción de La Unión, para que ingrese en la Hijuela de Expositos de Cartagena, el niño Simón. Hernández Díaz.

Se concedió pensión de lactancia para cuando el número de los consignados en el presupuesto del Asilo lo permita y mientras reunan las condiciones reglamentarias, á los niños José Angosto Rosique y Antonio Tejada Saavedra.

Asimismo acordó declarar personalmente responsables de los débitos que hacen á la Caja provincial, varios Ayuntamientos de esta provincia á los individuos que en la actualidad componen los mismos y que se les requiera para que si en el término del tercero día no ingresan en Depositaria el total de sus descubiertos se utilizarán los medios coercitivos que autoriza la ley.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marin.—El Secretario, José Ledesma.

Octava sección.

Número 898.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia dictada en primero de los corrientes en el expediente sobre exacción de costas contra Juan Abellán González, á virtud de la apelación interpuesta por el mismo contra la Excelentísima Audiencia territorial de Albacete en los autos de interdicto de recobrar la posesión, instados por el

Procurador Carpena, en nombre de María Juana García, contra aquél, se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º Una casa de habitación y morada, situada en la Aldea de la Alquería, del término de Jumilla, llamada del Pino, señalada con el número cincuenta y nueve del Cuartel Nordeste; linda á Saliente casa de Juan Fernández Palao; Mediodía casa de Mariano García Pérez; Poniente Mariano García Tomás, y Norte calle por donde tiene su entrada principal; consta de planta baja, cámara y corral, ocupando una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

2.º El dominio útil de mil trescientas vides de tres verdos, contenidas en cinco tahullas y media de tierra secano, en un solo pedazo, en el partido denominado Hoya de la Carrasca, sitio de la Besana Larga, cuyo dominio directo es de Don Cristóbal Pérez de los Cobos y Navarro, á quien se paga el terrazgo anual de seis una; y linda á Saliente viña de Miguel Carrión; Mediodía tierra blanca de Don Cristóbal Pérez de los Cobos, y Norte montes; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

3.º El dominio útil de ochocientas vides de unos siete años, en unas tres tahullas, equivalentes á treinta y tres áreas y doce centiáreas tierra secano, sita en la Solana de la Alquería, cuyo dominio directo lo es de Don Juan Cerezo, á quien se paga la pensión anual en metálico de cinco reales y medio por cada tahulla; linda á Saliente viña de Juan González Pérez; Mediodía viña de Doña Dolores Cano; Poniente olivar de dicho dueño directo, y Norte viña de Miguel Carrión; tasado en ciento sesenta pesetas.

4.º El dominio útil de mil doscientas vides de dos y tres años, contenidas en unas cuatro y media tahullas, ó sean cincuenta áreas y treinta y nueve centiáreas tierra secano, partido de la fuente del Pino, cuyo dueño directo lo es Rómulo Rico García, á quien se paga el terrazgo anual en frutos de seis una; linda á Saliente viña de Angel; Mediodía dicho dueño directo; Poniente viña de Miguel García, y Norte montes; tasado en ciento cincuenta pesetas.

5.º El dominio útil de doscientas cincuenta vides de dos verdos, contenidas en una tahulla de tierra secano, en el paraje de la Solana de la fuente del Pino, cuyo dueño directo es Don Martín Carlos García Fernández, á quien se paga el rento anual de una peseta; linda por Saliente tierra blanca de José Antonio Solano; Mediodía viña de Bartolomé Carrión; Poniente viña de Alonso Moreno, y Norte tierra blanca del dueño de la tierra; tasado en treinta y dos pesetas.

Los licitadores podrán acudir á la Escribanía á fin de examinar la titulación que consta en dichas diligencias; previniéndose que habrán de conformarse con dicha titulación y no tendrán derecho á exigir ninguna otra.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del precitado Juan Abellán González, y se venden sin sujeción á tipo para pagar las costas devengadas en la Excelentísima Audiencia territorial de Albacete y además las de este Juzgado, á virtud de la apelación de que antes se hace mérito, debiendo

celebrarse el remate el día veintiocho del actual y once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Dado en Yecla á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Julio Lassala.—P. S. M., Vicente Casanova Belda.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Bertoldo.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

| | Pts | Cts. |
|---|-----|------|
| LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas. | 15 | 50 |
| ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva. | 44 | » |
| ULEA, por la de varios arbitrios. | 30 | » |
| ULEA, por la subasta de construcción de una barca. | 14 | » |
| ULEA, subasta del derecho de pasaje por la barca. | 12 | » |

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos

funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

| | | | |
|---|---|------|-----------|
| Novísima ley del timbre del Estado. | 2 | pts. | ejemplar. |
| Ley de Caza y Pesca, á. | 2 | » | » |
| Idem de informaciones, á. | 2 | » | » |
| Idem de Aguas, á. | 2 | » | » |
| Idem de Aranceles, á. | 2 | » | » |
| Idem de Consumos, á. | 1 | » | » |
| Idem de Pesas y Medidas, á. | 1 | » | » |
| Idem de multas, á. | 1 | » | » |
| Idem de Prestación, á. | 1 | » | » |
| Idem de sufragio, á. | 1 | » | » |
| Idem de los sargentos, á. | 1 | » | » |

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.